

ACTA Nº 7

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y en la sede central de la Universidad Nacional del Chaco Austral, Comandante Fernández Nº 755- ciudad, a las 16:30 hs. del día 04 de setiembre de 2025, esta Junta Electoral, procede a labrar la presente a los fines de dejar constancia:

Que atento a la nota presentada por la Docente Fabiana Maguna donde efectúa consideraciones respecto de cuestiones del procedimiento electoral es que:

SE RESUELVE: Hacerle conocer por nota de estilo que: 1) las apreciaciones que efectúa son simples interpretaciones personales que no son coherentes con lo que efectivamente se indica en el Reglamento Electoral de la Universidad –Res. 302/2019- C.S.- y que a continuación se enumeran:

A) La recurrente parte de un supuesto equivocado ya que toma como fecha de convocatoria el día 05 de agosto de 2025, cuando debió haber tomado como fecha de la convocatoria el 11 de agosto de 2025, conforme se indica en el Artículo 1º de la Resolución Rectoral Nº 295/2025.

B) Respecto de los reclamos relativos a inclusiones u omisiones el Artículo 16 del Reglamento Electoral expresamente indica “.....y en los cuales podrán formularse por escrito, ante la Junta Electoral, los reclamos....”- “La Junta Electoral resolverá **dentro** de los dos (2) días hábiles siguientes.

C) Respecto de la interpretación del Art. 20, se le hace saber que los días que se establecen son cinco (5) días hábiles – tanto de exhibir las listas y/o candidatos- (inc. a) –“**donde también**” se podrá deducir impugnaciones. Y el inc. b) establece “**dará traslado por dos (2) días hábiles**”

Todo lo que indica que el cronograma electoral elaborado es el adecuado a las pautas establecidas por el Reglamento Electoral Res. 302/2019- C.S.-

D) Respecto a la firma de las Actas, se le hace saber que todas las Actas de las Resoluciones de esta Junta Electoral se encuentran firmadas por todos los miembros, y la remitida con la firma del miembro de junta Abogado Marcos Bisñuk, fue al solo efecto de la publicación en la pagina web.

E) De igual manera se le hace saber que todas las Resoluciones y/o Deliberaciones de esta Junta Electoral constan en Actas. Y las que puedan ser de interés, afectación y/o relacionadas al procedimiento electoral, electores y/o candidatos son y serán exhibidas y publicadas conforme lo señala el Reglamento Electoral de la Universidad.

2) Respecto del error material que se indica de la docente VIVAS MARIA DANIELA, es que:

SE RESUELVE: Tomar nota de la observación y subsanar el error material con la adecuación a lo resuelto por la Junta Electoral conforme consta en el Acta Nº 5 Punto 7.

Sin más, firman al pie de conformidad con lo resuelto los miembros de esta Junta Electoral UNCAUS


Abog. Anahi Belén Cuevas


Abog. Maria Ailen Verbek Mianovich


Abog. Eduardo Marcos Bisñuk

JUNTA ELECTORAL
UNCAUS

